GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGIÓN DEL BIOBÍO

REF.: OTORGA PRORROGA AL PERIODO DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL BENEFICIARIO PERTENECIENTE AL "COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN FRANCISCO" DE LA COMUNA DE LOS ANGELES, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S, 255/2007 DEL 2º LLAMADO AÑO 2007.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nº 253 **----------/**

CONCEPCION, 26 MAR 2009

VISTO:

a) El D.S. Nº 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y su Entorno;

b) La Resolución Exenta **Nº 4790** de fecha **14.12.2006,** del MINVU y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación para Subsidios Habitacionales en sistemas y Programas Habitacionales correspondientes al año 2007 y señala el monto de los recursos destinados; entre ellos los del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. 255 de V. y U. De 2006;

c) La Resolución Exenta Nº **3137** de fecha **12.06.2007** que llama a postulación Nacional para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a partir de Junio, hasta el mes de Noviembre del año 2007 y fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada Título y su forma de distribución;

d) La Resolución Exenta Nº **0295** de fecha **18.01.2008** del MINVU que dispone asignación de recursos y aprueba nóminas de postulantes seleccionados, correspondientes al Segundo llamado Nacional 2007 (Noviembre/2007), del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;

e) Los Certificados de Subsidios correspondientes al 2º Llamado 2007, cuya fecha de emisión fue en el mes de Febrero del 2008 y su fecha de vencimiento el 31 de Enero de 2009;

f) Lo señalado en el Párrafo XVII, art. 38, letra d) del Decreto 255/2006, referido a las causales de prórroga de los Subsidios;

g) La Carta N° 26/2009 de fecha 26.02.2009 del PSAT Fundación de Viviendas HPH-Chile., a través del cual solicita al Delegado Provincial de Serviu Bío Bío, la prórroga de la vigencia de **01** Certificado de Subsidio del **"Comité de Adelanto Villa San Francisco"** de la comuna de Los Angeles;

h) La Providencia N° 101 de fecha 10.03.2009 del Coordinador del Equipo Pac – Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión Técnico Social, de la Delegación Provincial Serviu Bío Bío, por medio del cuál comunica al Coordinador del Equipo Programas Habitacionales y Plataforma de Pagos de la Delegación Provincial Serviu Bío Bío, que las obras presentan un avance físico superior al 50%.

i) Lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley Nº19.880 de 2003 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

j) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U .) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda; lo dispuesto en el Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 publicada en el Diario Oficial de fecha 06.11.2008 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de Contraloría General de la República; y, lo establecido en el D.S. Nº 72 (V. y U.) de fecha 06.04.2006, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, dicto la siguiente;

R E S O L U C I O N

1.- **OTORGUESE** un plazo adicional de vigencia, hasta el **30 de Julio de 2009** al Certificado de Subsidio del 2º Llamado 2007, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité que a continuación se señala:

COMITÉ DE ADELANTO "VILLA SAN FRANCISCO" DE LA COMUNA DE LOS ANGELES.

Nº	NOMBRE	RUT	SERIE
1	Castillo Cid Barbarita Petronila	6.858.096-k	HM3 N°6-2007-56490

2.- El plazo adicional concedido, se otorgará a partir de la fecha de término de la vigencia de los Certificados de Subsidios, por las causales señaladas en la letra d) del Párrafo XVII del Art. 88 del D.S. 255/2007 por un período de 180 días, **a contar del 01 de Febrero de 2009 y hasta el 30 de Julio de 2009.**

3.- La presente Resolución producirá en cuanto a plazo de vigencia otorgado, efectos retroactivos a partir del 01 de Febrero de 2009. Lo anterior, por cuanto en el presente acto administrativo, no se producen consecuencias desfavorables para los interesados y no se lesionan derechos a terceros, condiciones exigidas en el Art. 52 de la Ley 19.880 (Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado), para que un acto administrativo pueda producir efectos retroactivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

Secretaría Regional Ministerial Región del Bío-Bío * Patricia Jara Möller Abogado * Secretaria Regional

DELEGACION PROVINCIAL DE BIO-BIO * UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA * SERVIU VIII REGION

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE SEREMI SUBROGANTE Secretario Regional Ministerial

Juan Paulo Sanzana Torán
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION

JMQ.VMO.CVCH.crv.-

DISTRIBUCION:
SR. DIRECTOR SERVIU REGION DEL BIO BIO
SR. DELEGADO PROVINCIAL SERVIU BIO BIO
DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD ASISTENCIA TECNICA SERVIU REGION DEL BIO BIO (Depto. Técnico)
DEPTO FINANZAS SERVIU REGION DEL BIO BIO
ASESORIA JURÍDICA S.R.M.
UNIDAD DE GESTION TECNICO SOCIAL – LOS ÁNGELES
EQUIPO PROGRAMAS HABITACIONALES Y PLATAFORMA DE PAGOS – LOS ANGELES
P.S.A.T. FUNDACION DE VIVIENDAS HPH-CHILE.-
OFICINA DE PARTES R. 4 - 1088/09